



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 827

RANCAGUA, 14 OCT 2020

**OTORGUESE NUEVO PLAZO DE 90 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO D.S. N° 19, DEL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL DE (V Y U) DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 988 (V. Y U.) DE FECHA 26.06.2020. PARA PROYECTO "EL ABRA 2", DE LA COMUNA DE REQUINOA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
5. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
6. Decreto Supremo N° 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
7. Decreto Supremo N° 15 (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo N° 19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el programa de integración social y territorial.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N°988, de fecha 22 de junio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19, de 2011, de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución Exenta N° 2611, de fecha 26 de noviembre de 2019, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el servicio de vivienda y urbanización de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A. para el proyecto "El Abra 2", de la Comuna de Requinoa, Región de O'Higgins.
11. Resolución Exenta N° 584, de fecha 11 de marzo de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del proyecto "El Abra 2" de la comuna de Requinoa, perteneciente a la Entidad Desarrolladora La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A. Regido por el D.S. N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
12. Resolución Exenta N° 1474 de fecha 25 de agosto de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del Proyecto "El Abra 2", de la comuna de Requinoa, perteneciente a la Entidad Desarrolladora La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A., regido por el D.S. N° 19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
13. Resolución Exenta N° 759 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins, la cual autoriza prórroga para el inicio de obras del Proyecto "El Abra 2", de la comuna de Requinoa.
14. Resolución Exenta N° 797 de fecha 05 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins, la cual rectifica resolución exenta N° 759 de fecha 23 de septiembre 2020, que autoriza prórroga para el inicio de obras del proyecto D.S. N°19, del Programa de Integración Social y Territorial de (V. y U.) de 2016, para proyecto "El Abra 2", de la comuna de Requinoa, en lo que indica.

15. Carta de fecha 8 de octubre del 2020, emitida por Don Marcelo Garrido Lazo, Representante Legal de La Cruz inmobiliaria y Constructora S.A. donde solicitan aumento de Plazo para declaración de inicio Proyecto El Abra 2 código 153618.

**CONSIDERANDO:**

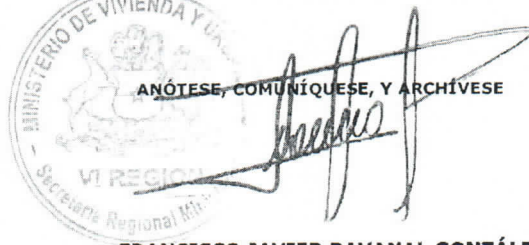
- a) Que de acuerdo a lo informado en dictámenes N° 3.610 y N° 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.
- b) Indica el primero de los Informes del órgano de control que *"En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."*
- c) A su vez, el Dictamen N° 6.854 establece que *"En consecuencia, en mérito de lo expuesto, no se advierte impedimento en que ante la situación de emergencia que afecta al país por el brote del COVID-2019, los organismos públicos adopten medidas extraordinarias de gestión interna relacionadas con el cumplimiento de los contratos de servicios permanentes que se encuentren vigentes (...)"*.
- d) Que es un hecho público y notorio que el brote de COVID-19, aún sigue presente en casi todo el territorio nacional, constituyendo una circunstancia que afecta de manera directa al funcionamiento de los órganos del Estado, así como las personas que contratan que se relacionan a través de un vínculo contractual con aquellos.
- e) De lo expuesto se sigue que, para un adecuado cumplimiento de los planes, políticas y programas dispuestos por Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la ejecución de las funciones de esta entidad administrativa, establecidas en el Decreto N° 397 de 1976, es deber de esta autoridad el planificar la actividad regional en materia habitacional y promover y difundir las políticas habitacionales.
- f) Se concluye de lo expuesto, que la adecuada planificación y promoción de la política habitacional dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la especie, en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016 que fija el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, lleva a que deba cautelarse el éxito de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, más aún cuando han ocurrido circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad Desarrolladora que tutela la ejecución de un proyecto reglamentado por aquel Decreto.
- g) Igualmente, consta que de conformidad al resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.), de 2020 se estableció *"Facultase al SEREMI de V. y U., respectivo para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo –por el mismo número de días para dar inicio a las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 15 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16 de marzo del presente año y así sea solicitado por la Entidad Desarrolladora."*
- h) Consta que se dictó Resolución Exenta N° 584, de fecha 11 de marzo de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del proyecto "El Abra 2" de la comuna de Requinoa; Resolución Exenta N° 1474 de fecha 25 de agosto de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del Proyecto "El Abra 2", de la comuna de Requinoa; perteneciente a la Entidad Desarrolladora La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A.
- i) Es por estas razones, que correspondiendo el Proyecto "El Abra 2" de la comuna de Requinoa a un proyecto aprobado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 2611, de fecha 26 de noviembre de 2019, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A, y existiendo circunstancias calificadas que fueran informadas por la Entidad Desarrolladora, mediante carta ingresada con fecha 08 de octubre de 2020, tales circunstancias descansan finalmente en el acaecimiento o materialización de un caso fortuito o fuerza mayor, que es, la pandemia declarada en el territorio nacional por presencia de COVID-19 que ha persistido a través del tiempo, manteniéndose sin alteración, sumado al

cumplimiento de las condicionantes prescritas en el Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 26.06.2020, por lo que se hace necesario otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, de acuerdo a como fuera solicitado.

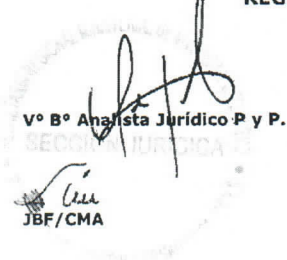
- j) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N°5, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- k) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- I.- **OTÓRGUESE** nuevo plazo de 90 días, a contar de la fecha de la presente resolución, para el inicio de obras, del Proyecto "El Abra 2", de la Comuna de Requinoa, de conformidad a lo considerandos expuesto en el cuerpo de este acto administrativo, y en el marco de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 26.06.2020, sobre medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
- II.- Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de O'Higgins, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°19(V. y U.) de 2016, y la Resolución Exenta N°988 (V.y U.) de fecha 22.06.2020.
- III.- Notifíquese a SERVIU de la Región de O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome Conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.



**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**



Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

14.10.2020.